



Firmado digitalmente por ACUÑA
NAXIHAS Rodolfo FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2022 11:37:18 -05:00

Decreto Supremo

N° 055 -2022-RE

DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL ANEXO B: CUOTAS INTERNACIONALES AÑO FISCAL 2022 DE LA LEY N° 31365, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprueba el "Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2022", en el cual se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2022;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 1 de la referida Ley, durante el Año Fiscal 2022, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se puede modificar el Anexo B sin exceder el monto total por pliego señalado en dicho Anexo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, lo que no comprende la inclusión de cuotas adicionales a las contempladas en el referido Anexo;

Que, el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el pago de las cuotas internacionales no contempladas en el referido Anexo B: Cuotas Internacionales, serán autorizadas mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, el Pliego Instituto Geográfico Nacional - IGN ha sustentado la necesidad de cumplir con el pago total de cuotas internacionales a favor del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, en la medida que se encuentra contemplado dicho concepto en el Anexo B de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, por la suma de S/ 11 278,00; sin embargo, el monto de la cuota para el año 2022 asciende a US\$ 6,794.00 dólares americanos, equivalente a S/ 26,156.90 (VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS Y 90/100 SOLES) precisando que dicho monto se financiará con cargo al presupuesto institucional del Pliego 332: Instituto Geográfico Nacional - IGN, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;



Firmado digitalmente por FRANCO
IPARRAGUIRRE Jose Antonio FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2022 10:42:53 -05:00



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2022 10:10:46 -05:00



Firmado digitalmente por ACURA
NAMIHAS Rodolfo FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2022 11:37:36 -05:00



Que, en este sentido, corresponde emitir el Decreto Supremo que modifique el Anexo B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2022 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, del Pliego 332: Instituto Geográfico Nacional; a fin de atender el pago de la cuota anual a favor del Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH);

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y, en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación

Modifíquese el Anexo B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2022 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Pliego 332: Instituto Geográfico Nacional, respecto al siguiente organismo internacional:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONEDA	MONTO	PERSONA JURÍDICA
DEFENSA 332: Instituto Geográfico Nacional	Soles	S/ 26,156.90	Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH)



Firmado digitalmente por FRANCISCO
IPARRAGUIRRE Jose Antonio FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2022 10:43:34 -05:00

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto Supremo se ejecuten con cargo al presupuesto de Pliego 332: Instituto Geográfico Nacional.

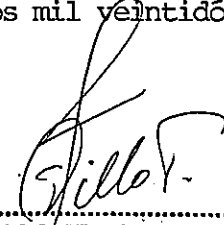


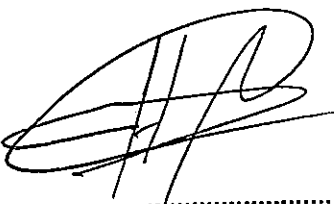
Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2022 10:11:22 -05:00

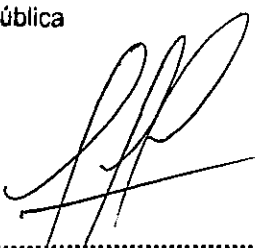
Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.


JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República


DANIEL HUGO BARRAGÁN COLOMA
Ministro de Defensa


CÉSAR LANDA ARROYO
Ministro de Relaciones Exteriores

